

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INTEGRA AL RECINTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 135, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

Los que suscriben, Senadores de la República de diversos grupos parlamentarios de la LXI Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de este Pleno la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se integra al Recinto del Senado de la República el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 2007 se dio inicio a la obra para la construcción de un nuevo edificio con la finalidad de albergar, en un solo complejo, los diversos inmuebles que conforman al Senado de la República.

Lo anterior, habida cuenta que las diversas oficinas de la Cámara de Senadores se encuentran actualmente dispersas en doce inmuebles ubicados en distintas zonas del Distrito Federal, lo que representa algunos inconvenientes operativos para el desarrollo de los trabajos legislativos de las distintas áreas que la conforman.

La problemática actual, derivada de la existencia de los distintos inmuebles, encontró su solución funcional y presupuestal con la adquisición de un predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, en donde actualmente se culmina con la construcción de un complejo con las características necesarias para realizar las actividades de este cuerpo colegiado. Situación que elimina gastos de arrendamiento, racionalización de costos de operación, mejoramiento en la coordinación de los servicios de apoyo y que aporta un óptimo nivel en el desempeño de los servicios técnicos administrativos.

La construcción del nuevo inmueble del Senado de la República se apegó, en estricto sentido, al Programa de Modernización Administrativa planteado por este órgano de gobierno, sustentado en la racionalización de espacios, con el objeto de fortalecer el trabajo legislativo de los senadores.

Cabe destacar, que la planeación estratégica de este nuevo complejo obedeció a una necesidad de integración de las diversas dependencias que conforman la Cámara, así como al paso obligado que requiere una institución en su modernidad tecnológica y administrativa.

Si bien es cierto que el actual recinto senatorial de Xicoténcatl No. 9, residencia del Senado de la República desde el año de 1931, es un inmueble con un importantísimo valor histórico de diversos momentos del desenvolvimiento de nuestro país y que merece ser conservado por lo que representa en la tradición legislativa del Congreso de la Unión; este espacio de incalculable trascendencia parlamentaria quedó rebasado por las necesidades tecnológicas que todo órgano colegiado requiere en su devenir constante.

Por ello, proponemos que el salón de sesiones de Xicoténcatl No. 9 siga siendo parte del Recinto de la Cámara de Senadores y sede para las sesiones de la Asamblea cuando las necesidades del caso así lo ameriten.

Lo anterior, se debe a que la tradición histórica nos obliga a seguir celebrando año con año la sesión solemne en la que se impone la Medalla de Honor Belisario Domínguez en la vieja casona de Xicoténcatl, ya que en ella se preservará la estatua de este prócer de la Patria y el Muro de Honor en el que se plasman los nombres de las distintas personalidades de nuestra nación a las que ha sido concedido ese galardón, razón suficiente para no dejar a un lado el inmueble que hasta estos días alberga a esta representación federativa.

Asimismo, es de destacar la labor de rehabilitación a la que va a ser sometido ese edificio de tradición e importancia histórica, consistente en una restauración integral, con la finalidad de alcanzar el estado original que guardaba en sus inicios.

Las razones antes vertidas sirven de sustento para integrar formalmente este nuevo edificio a lo que el Reglamento del Senado de la República, en su conceptualización de Recinto, determina en los artículos 2 numeral 1 y 46 numeral 2 y que identifica con precisión respecto a los inmuebles en los que funciona la Cámara de Senadores.

Por lo antes expuesto, los Senadores de la República de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión que suscribimos esta iniciativa, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos del artículo 46 numeral 2 del Reglamento del Senado, constituyen el Recinto del Senado de la República, los inmuebles localizados en Avenida Paseo de la Reforma número 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera y Xicoténcatl No. 9, Col. Centro, ambos en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Distrito Federal.

La Mesa Directiva determinará el lugar donde corresponda llevar a cabo las sesiones del Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Cámara de Diputados; a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación; a los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal; a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diez.

Sen. José González Morfín
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Sen. Carlos Navarrete Ruiz
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Sen. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Sen. Luis Maldonado Venegas
Coordinador del Grupo
Parlamentario de Convergencia

Sen. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo